

go superevolucionario Estado de Coahuila.

Pues bien: aunque esta fecha rememora el momento de la creacion del actual Ejército, creo que la festividad que se lleva a cabo es y será para todos los que antes, hoy y siempre han formado, forman y formarán parte de la Institución Armada Nacional.

Salvo el respetable parecer de ustedes, en mi concepto, es inconcuso que, si la Patria es indivisible, su alma <sup>/es el</sup> que Ejército, también lo es. Por lo mismo, el actual aunque modernizado, mejor instruido, con más valiosos elementos humanos y materiales, es, en su esencia, en alma, corazón y pensamiento EL DE SIEMPRE, y, por lo tanto, la gloria de este día es para todos sin excepción; para los indómitos guerreros que, <sup>de Cuauhtémoc</sup> el mando de Cuicuilhuac y el Gran Cuauhtemoc de 1519 a 1521 defendieron a la Gran Tenochtitlán contra los siempre odiados aventureros hispanos del bandido Hernán Cortés; para los que de 1810 a 1821, con Hidalgo, Allende Abasolo, Rayón, Morelos los Galeana, los Bravo, ~~Matamoros~~ y Guerrero, nos dieron libertad e Independencia; para los que en 1847 con Santa Ana, Filisola, Paredes, Canales, <sup>/Anaya</sup> Pineda Ampudia, Arista, Heredia, Xicotencatl, Bravo y los Heroicos niños del Colegio Militar se enfrentaron contra la injusta Invasión Norteamericana, causante de nuestra mutilación territorial; para los que de 1862 a 1867, con Juárez, Zaragoza, Lamadrid, Berriozábal, Corona, Escobedo, Negrete y Díaz, defendieron la Constitución del 57 y las Leyes de Reforma, derrotaron al Ejército Francés, primero del mundo en aquella época, y derribaron el tambaleante Imperio del iluso Maximiliano en el histórico Cerro de las Campanas; para los que, durante más de 30 años, con encomiable lealtad, sostuvieron al Gobierno del Héroe de la Paz, Señor General Dn. PORFIRIO DIAZ, quien, aunque en su decrepita ancianidad cometió graves errores, éstos jamás opacarán su grandeza de patriota; para los que en 1910 y 11, con el Apostol de la Democracia Sr. Don Fco. I. Madero con Orozco, <sup>/Zapata,</sup> Salazar, <sup>/Figueroa,</sup> Caraveo, Campa, Almazán y Argumedo, derrocaron esta Administra-

ción, dándonos libertad política; para los que en 1913 y 14, con el Padre de nuestra incomparable CARTA-MAGNA, Sr. Carranza; <sup>con</sup> Villa, Zapata, Obregón, Alvarado, Dieguez, Murguía, Herrera, Castro, Cedillo Natera y los hermanos Arrieta, aniquilaron a la Usurpación; para los que en este mismo año combatieron contra la segunda Invasión Yanqui en Veracruz; para los componentes de las fuerzas defensoras del Carrizal y, en fin para todos aquellos compatriotas que, antes como hoy, y mañana como -- siempre, hayan tenido o tenga el honor de pertenecer al Ejército Mexicano: EJERCITO siempre formado por el Pqeblo, Sostenido por el Pueblo y al Servicio de ese mismo Pueblo.

Para terminar, pido a todos ustedes perdonen los innumerables --- errores que pudieran haber encontrado en esta mi humilde plática, y -- que, en forma simbólica, elevemos al Supremo Gobierno de la República, las manifestaciones más vehementes de nuestra inconmensurable gratitud, por haber instituido este día de tan justa como meritoria glorificación; ofreciéndole que cumpliremos nuestro destino histórico, con el ideal, con el deber y con todo patriotismo, para que estas tres plantas crezcan bellas y fuertes y nutran con su sabia de sangre el Corazón de las futuras generaciones. Así, mientras el tiempo pasa, el porvenir de --- nuestro México volará raudo sobre su infatigable Pegasso "El Ejército Mexicano", llenando el cielo con las fanfarrias proféticas de su Clarín de Oro.

Coronel de Infantería.

ALFREDO D. ORTEGA BETANCOURT.

Jefe del \_\_\_\_\_

respetable \_\_\_\_\_

Me es altamente honroso remitir a Ud. adjunta y en mimeógrafo copia de la INICIATIVA que elevé a la Superioridad, antes que nadie, protestando contra la festividad "clérigo-militar" del día de San Juan y proponiendo para "DIA DEL SOLDADO" el 27 de ABRIL, fecha considerada entre las más gloriosas en los anales de nuestra Historia Patria y, en mi concepto, LA QUE NINGUNA APROPIADA para glorificar a nuestro tan valiente como abnegado soldado, puesto que fué un VERDADERO SOLDADO, un "MODELO" entre los de su clase, el inmensamente heroico DAMIAN CARMONA, héroe del Cimatarío, que, habiendo pasado pruebas de las más relevantes virtudes militares, valor, abnegación, espíritu de sacrificio, serenidad y disciplina, en uno de los más terribles momentos de peligro de nuestra nacionalidad, en guerra contra el extranjero no en lides fratricidas sino combatiendo a la entonces primera potencia europea, asombró al mundo con su exclamación suplime "CABO DE CUARTO..... ESTOY DESARMADO".

Me permito agregar también copia del DICTAMEN FAVORABLE que en su oportunidad rindió a este respecto la Comisión Técnica de la Secretaría de Guerra, y, teniendo conocimiento, que la Superioridad, en vista de haber oído otras varias iniciativas ha resuelto sujetar a votación de los Jefes del Ejército la resolución del caso, me es honroso suplicar a Ud. que, previo estudio detenido y profundizada comparación con los fundamentos de las demás iniciativas que la Superioridad le remitirá, se dige emitir su voto, si lo creó justo, a favor de la mía, con lo que coadyuvará justicieramente que nuestro valeroso soldado sea glorificado junto al que, como nadie, lo ejemplarizó: el inmortal DAMIAN CARMONA.

Si, como lo espero y se lo suplico, el ilustrado criterio de Ud. favorece mi iniciativa, le anticipo las más vehementes manifestaciones de mi inconmensurable gratitud al reiterarle las seguridades de mis profundos respetos y subordinación.

Su muy atto. subalterno.



GENERAL BRIGADIER

*Francisco Andrade Labastida*  
Comdte del 30/o. Bat. de Inf.

Zacatecas, Zac,  
a 3 de mayo de  
1949.

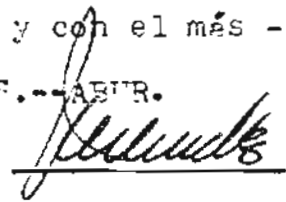
Señor Coronel de Infantería  
ALFREDO D. ORTEGA BITANCOURT.  
México, D.F.

Mi dilecto compañero y amigo:

Después de cumplir con el más cordial de mis saludos, formulo la presente que es portadora de mi felicitación muy entusiasta, ya que a usted le debemos que, por lo menos, cada día 27 de --- abril, se le rinda admiración al positivo defensor de la Patria, al SOLDADO MEXICANO y por ser lo más mexicano que existe.

Así pues, nuevamente lo felicito en mi nombre y en el de todos los componentes del Batallón que me honro en comandar; con esta felicitación va también, nuestros mejores deseos porque disfrute de mucha SALUD Y FORTUNA.

Re desición de mi estimado "VICTOR HUAC", con fuerte y fraterno apretón de manos y con el más vibrante VIVA MEXICO Y SUS INDITOS. ---ABUR.



# SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SERVICIO DE TRANSMISIONES

E S C A L A

NUM.		
REC.		HORAS
TRANS.		HORAS

NUM. 4 CIENTRAL Q.R. 15 MAYO DE 1948. - R7 M. Y. -

45 W. C.F. D. 9. 45. -

CCRL. INF.

ALFREDO D. ORTEGA BELANCUR.

AV. CECIL NÚMERO 12. HACUBA D.F.

CIA FIJA Q.R. NUM. 132. - RECIBIDA SU ATENTA FELICITACION MOTIVO DIA DEL SOLDADO, TANTO SUSCRITO COMO OFICIALIDAD Y TROPA LIS ORDENES ENSALSARUS AL AUTOR DE TAN ACERTADA Y PLAUSIBLE IDEA QUE INMORTALIZARA VUESTRO NOMBRE EN EL CORAZON DE NUESTRO GLORIOSO-EJERCITO. RESPTIE. MAYOR INF. COMDE.

AURELIO CORREA HERNANDEZ. 10.24. IRS.

# SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SERVICIO DE TRANSMISIONES

E S C A L A

NUM.

REC.

HORAS

TRANSM.

HORAS

17.4.1915. 10.15. AM. DE 1915. - 17.4.1915. -

45. 10.15. AM. DE 1915. -

XEL. I.F.

RECEPCION DE LA COMUNICACION.

EN LA OFICINA DE LA DEFENSA NACIONAL D.F.

CLA. FIJA N.º 132. - RECIBIDA SU ATENCIÓN POR LA  
COMUNICACION DIA DEL SOLDADO, TAMPOCO SUSCRITO COMO OFICIALIDAD Y TRO  
PA SUS CREDITOS ESCALONADOS AL AUTOR DE LA ACLARADA Y PLAUSIBLE IDEA  
QUE INKORPORARÁ NUESTRO NOMBRE EN EL EXERCICIO DE NUESTRO GLORIOSO  
SERVICIO. RESPONDE. MAYOR. I.F. CCIDTE.

AURELIO CORONA FERNANDEZ. 10.24.1915.



SECRETARIA  
DE LA  
DEFENSA NACIONAL

DEPENDENCIA	DIRECCION TECNICA
	MILITAR
	JEFATURA
SECCION	.....
MESA	.....
NUMERO DEL OFICIO	3576
EXPEDIENTE	P/312-201.1/27

ASUNTO: -Se da a conocer el Decreto Presidencial que crea el CUERPO DE OFICINISTAS DEL EJERCITO y el procedimiento que debe seguirse para su cumplimiento.

AL C.

En el Diario Oficial correspondiente al día 8 del actual, aparece publicado el siguiente:

DECRETO.

LAZARO CARDENAS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades conferidas al Ejecutivo de la Unión por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de la República, y con fundamento de lo prevenido en la parte final del artículo 51 de la Ley Orgánica del Ejército y Armada Nacionales, y

CONSIDERANDO que el volumen del trabajo que se ejecuta en las Oficinas de la Secretaría de la Defensa Nacional y sus dependencias necesita de un numeroso personal;

CONSIDERANDO que la importancia de este trabajo justifica la existencia de un personal especializado que se encargue exclusivamente de estas labores;

CONSIDERANDO que el personal de armas que presta sus servicios en las antes citadas oficinas, por el tiempo que tiene de servir en ellas ha adquirido una práctica que le capacita para el eficiente desempeño de las labores que tiene encomendadas, pero en cambio se ha desentrenado para el servicio de las unidades combatientes;

CONSIDERANDO que la necesidad de personal de oficinas ha obligado a dar de alta para estos fines a elementos civiles, en las Armas y Servicios, con detrimento del personal que pertenece a estas;

CONSIDERANDO por último que la continuación de este personal en su actual situación es irregular;

ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

I.-Se crea el CUERPO DE OFICINISTAS DEL EJERCITO.

II.-El Personal del Cuerpo de Oficinistas del Ejército, tendrá a su cargo las labores de trámite, escritura, dibujo, traducción, archivo y demás que le sean conexas en la Secretaría de la Defensa Nacional y sus dependencias.

III.-Este cuerpo quedará, para los efectos de administración, no vivientes y en general para todo lo que afecte a su personal, formando parte del Servicio de Intendencia.

a la hoja n.º 2.....

AL CONTESTAR ESTE OFICIO. CITENSE  
LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO  
DEL ANGULO SUPERIOR DERECHO



SECRETARIA  
DE LA  
DEFENSA NACIONAL

DEPENDENCIA.	DIRECCION TECNICA MILITAR JEFATURA
SECCION	
MESA	
NUMERO DEL OFICIO	3576
EXPEDIENTE	P/312:101:1/17.

ASUNTO: -Hoja n.ºm. 2.

IV.-El Cuerpo de Oficinistas del Ejército se constituirá:

a).-Con los Jefes y Oficiales de armas que tengan más de diez años de trabajar en la Secretaría de la Defensa Nacional y sus dependencias;

b).-Con el personal que perteneciendo actualmente a las armas ha ya ingresado al Ejército con el carácter de oficinista, y no posea los conocimientos de la especialidad en que sirve, ni haya servido en las unidades de trepa.

c).-Con el personal auxiliar de las diferentes armas y servicios que no justifique los conocimientos de la especialidad y que se hallen sirviendo en la Secretaría de la Defensa Nacional y sus dependencias, como tequigrafes, mecanógrafos, traductores, dibujantes, archiveros o cualesquiera otra especialidad relacionada con las labores de oficina.

V.-El personal que haya iniciado su carrera y servicio en filas, tiene derecho a optar por continuar en su arma, lo cual hará por escrito dentro de los 30 días siguientes a la expedición de este decreto.

La Secretaría de la Defensa Nacional, en vista de los antecedentes de los interesados, resolverá dentro de los 30 días que sigan a la presentación de la solicitud, destinando en caso favorable a los interesados a una corporación del arma; si no hay vacante, quedarán con el carácter de adscritos, con la obligación de hacer del servicio que corresponde a los de su grade.

VI.-El personal de armas que pase al Cuerpo de Oficinistas del Ejército conservará su antigüedad y tendrá los derechos de permanencia en el servicio y demás que les concedan las Leyes.

El personal de la clase de servicios pasará en idénticas condiciones.

El personal auxiliar e supernumerario, pasará con carácter de auxiliar, carácter que conservará hasta que haya cumplido:

SUBTENIENTES Y TENIENTES. . . . .	5 años de servicios		
CAPITANES 1/oa. y 2/oa. . . . .	8	id.	id.
MAYORES. . . . .	10	id.	id.
TTES. CORLS. y CORONELES. . . . .	15	id.	id.

Cumplidos esos plazos se les expedirá nueva patente de su empleo como militares del servicio de Intendencia con todos los derechos que concede la Ley a los militares de esta clase.

VII.-En lo sucesivo el personal del Cuerpo de Oficinistas del Ejército, se reclutará entre el personal de arma y servicios que prefiera esta especialidad y entre los jóvenes civiles que sean admitidos.

VIII.-El ingreso al Cuerpo de Oficinistas del Ejército para los que inicien la carrera será siempre con el grade de Sargento 2/º.

a la hoja n.ºm. 3.....

AL CONTESTAR ESTE OFICIO. CITENSE  
LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO  
DEL ANGULO SUPERIOR DERECHO





SECRETARIA  
DE LA  
DEFENSA NACIONAL

DEPENDENCIA	DIRECCION TECNICA MILITAR JEFATURA
SECCION	
MESA	
NUMERO DEL OFICIO	3576
EXPEDIENTE	P/312.201.1/17.

ASUNTO.-Hoja n<sup>o</sup>m. 3.

IX.-El Cuerpo de Oficinistas comprenderá hasta el grado de Coronel y tendrá su Escalafón especial.

X.-Los ascensos en el Cuerpo de Oficinistas del Ejército se sujetarán a las prevenciones de la Ley de Ascensos y Recompensas para el Ejército y Armada Nacionales.

XI.-El personal del Cuerpo de Oficinistas del Ejército usará los distintivos y escudos que fija el Reglamento de Uniformes y Divisas para el servicio de Intendencia y Administración.

### TRANSITORIOS

Queda exento de esta disposición:

I.-El personal que sirve en las Escuelas militares que se trate de Oficiales de carrera que hayan hecho estudios en las respectivas escuelas y que desempeñen misiones de carácter militar o enseñanza.

II.-Los Jefes que sirven en las oficinas como Sub-jefes de Dirección y Jefes de Sección:

III.-El personal que sirve en las oficinas de Ingenieros, Aeronáutica, Justicia y Materiales de Guerra, deberá pasar al servicio respectivo, en la forma que se ordenará.

IV.-El personal del Cuerpo de Oficinistas del Ejército continuará en principio, en las mismas condiciones que actualmente desempeñan, el que de acuerdo con las disposiciones de este decreto pase al Cuerpo citado, lo mismo que el de nuevo ingreso, será distribuido en lo sucesivo de acuerdo con las necesidades de cada oficina.

V.-Este decreto surte sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, quedando derogadas todas las disposiciones que a él se opongan.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, D.F., a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y ocho  
**EL GENERAL DE DIVISION SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL.-JESUS AGUSTIN CASTRO.-RUBRICA.**

Esta Secretaría dispone que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Superior Decreto anterior, se observen las siguientes generalidades:

I.-El servicio que en general vienen desempeñando, todas las personas a quienes comprenden los párrafos "a" y "b" del inciso IV del Decreto en las diversas dependencias de la Secretaría y del Ejército en general, deberá seguirse desempeñando inalterablemente por ellas hasta tanto se reciban ordenes concretas en contrario.

II.-Para cumplimentar el inciso V de los transitorios del Decreto, a la hoja n<sup>o</sup>m. 4.....

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITENSE  
LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO  
DEL ANGULO SUPERIOR.DERECHO



SECRETARIA  
DE LA  
DEFENSA NACIONAL

DEPENDENCIA	DIRECCION TECNICA MILITAR JEFATURA
SECCION	
MESA	
NUMERO DEL OFICIO	3576
EXPEDIENTE	P/312,101.1/17...

ASUNTO: -Hoja núm. 4.

con fecha 8 de junio, misma de la publicación en el Diario Oficial del ordenamiento respectivo, los Directores de Armas y Servicios deberán girar las ordenes del caso para que el personal comprendido dentro de los párrafos "B" y "C" del inciso IV del mismo Decreto, queden a disposición de la Intendencia General del Ejército a cuyo cargo quedará la organización y la revista de entrada del Cuerpo de referencia con la fecha que aquella dependencia le estime conveniente; en la inteligencia de que todo ese personal, que pasa a depender a partir de esa fecha y para los efectos administrativos de la Intendencia General, continuará comisionado en las mismas dependencias en las que preste actualmente servicios.

III.-Respecto del personal comprendido en el párrafo "a" del ya citade inciso IV y que vote por volver a su arma o servicio de origen, deberán manifestarle así por escrito al Director de dicha arma o servicio, con copia para los Jefes de las Dependencias en las que se encuentre comisionado, dentro de los 30 días siguientes al 8 de junio en curso;

IV.-La falta de este aviso dentro de los 30 días siguientes al 8 de junio en curso, será tomada como la manifestación de su aquiescencia para pasar al Cuerpo de Oficinistas y, consecuentemente, transcurrido ese período, los mismos Directores, Subdirectores, Jefes en general de las Dependencias le pondrán a disposición de la Dirección correspondiente para que ésta a su vez le ponga a la de la Intendencia para la integración del Cuerpo de Oficinistas.

V.-Al personal comprendido en el párrafo "a" del inciso IV del Decreto, que dentro de los 30 días siguientes al de la fecha de la publicación del mismo en el Diario Oficial de la Federación hubiere solicitado su incorporación a las Armas o Servicios de origen, por no desear formar parte del Cuerpo de Oficinistas, se le mantendrá en las mismas condiciones que actualmente desempeña; pero resolviéndole sobre su situación definitivamente dentro de los 30 días posteriores al de la fecha en que se haya recibido en la Dependencia correspondiente su instancia relativa. A éste personal deberá dársele destino en las diversas Corporaciones del Activo, en los cuerpos de reservas o en alguna otra de las situaciones que correspondan a sus armas o servicios y si no hubiera vacante, quedará como adscrito donde se dispenga prestando los servicios, correspondientes a su categoría y a los conocimientos especiales que haya adquirido;

VI.-Las diversas Dependencias se servirán pasar una copia de la documentación con la que pongan a disposición de la Intendencia al personal que deba formar el Cuerpo de Oficinistas, a la Dirección Técnica Militar a efecto de concentrar todos los datos indispensables y dar cuenta al C. General de División Secretario del Rame sobre la forma final de organización del Cuerpo.

Le comunico a usted para su conocimiento y efectos.

A T E N T A M E N T E

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
México, D.F., a 19 de junio de 1939  
P.O. DEL GENERAL DE DIV. SECRETARIO .  
EL GENERAL DE BRIG. OFICIAL MAYOR  
MIGUEL OROZCO CAMACHO (Rúbrica)

(Decreto de 19 de sep.)  
(de 1938).....

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITENSE  
LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO  
DEL ANGULO SUPERIOR DERECHO